



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ**

**Cereté, Córdoba, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Proceso</b>      | <b>ACCIÓN DE TUTELA</b>  |
| <b>Radicado No.</b> | <b>23-162-31-03-002-2024-00033-00</b>  |
| <b>Accionante:</b>  | <b>COOPERATIVA DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, «COOMASENIFA» identificada con el NIT. 812.007.839</b>               |
| <b>Accionado:</b>   | <b>-INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-SEDE NACIONAL<br/>-FUNDACIÓN EDUCATIVA ANA CARMELA GÓMEZ DE LÓPEZ<br/>-AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</b> |
| <b>Asunto:</b>      | <b>ADICION Y CORRECCION DE AUTO</b>  |

Es radicado memorial por parte del representante legal de la persona jurídica accionante, donde solicita al Despacho adición y corrección del auto de fecha 16/02/2024, mediante el cual fue admitida la acción de tutela de la referencia.

**De la solicitud de adición:** Aduce el actor que fue solicitada prueba documental, de la cual no se hizo pronunciamiento en la admisión. De ello advierte el Despacho que ciertamente fue incluido en la demanda de tutela solicitud de prueba así:

"- Solicito señor(a) juez(a) que en los informes y/o contestaciones a la tutela se aporte por los accionadas FUNDACIÓN EDUCATIVA ANA CARMELA GÓMEZ DE LÓPEZ e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – «ICBF», de existir, los documentos presuntamente cargados por la FUNDACIÓN EDUCATIVA ANA CARMELA GÓMEZ DE LÓPEZ con NIT. 900004857 en el «SECOP II» frente a la subsanación pedida en el documento «Anexo informe de evaluación preliminar» publicado el 02 de febrero del 2024 dentro del proceso de selección de oferentes en la Oferta Zona 875, Departamento de Córdoba en el marco de la invitación CV-PC008SEN 2023.  
- Solicito señor(a) juez(a) que en el informe y/o contestación a la tutela se aporte por la accionada AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, certificación donde haga constar en qué fechas y horas el proponente N° 136 FUNDACIÓN EDUCATIVA ANA CARMELA GÓMEZ DE LÓPEZ con NIT. 900004857 cargó mensajes en el SECOP II entre el 02 y el 05 de febrero del 2024 dentro del proceso de contratación de la invitación CV-PC-008SEN 2023 que realiza el «ICBF»

**Interrogatorio de parte:** Solicito que la Directora General del ICBF rinda informe escrito bajo juramento sobre los hechos de la tutela de conformidad con el inciso 2° del artículo 195 del CGP e inciso 2° del artículo 4° del Decreto 306 de 1992. Ruego al(a) señor(a) juez(a) que se le haga la advertencia de que, si no se remite en oportunidad sin motivo justificado o no se rinde en forma explícita, se le impondrá

*una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv) como reza textualmente la primera de las normas en cita."*

Pues bien, considera el Despacho que las solicitudes probatorias incoadas carecen de pertinencia y utilidad, teniendo en cuenta que las pretensiones de la acción de tutela están dirigidas a obtener respuesta de fondo con relación a reparos que se hicieron dentro del proceso de adjudicación traído a colación, es decir, que lo que aquí se busca es verificar la existencia o no, de una respuesta o contestación a una petición formulada por la parte actora, y en ese sentido las documentales pedidas y el interrogatorio solicitado, no poseen la pertinencia para determinar tal aspecto. En razón de lo anterior, será adicionado el auto admisorio negando la práctica de las pruebas mencionadas.

**De la solicitud de corrección:** Pide el actor se corrija el numeral tercero del auto admisorio de la demanda de tutela, en el sentido de que se comisione al ICBF SEDE NACIONAL y no el ICBF REGIONAL CORDOBA, para la notificación de la presente acción de la vinculación, a todos y cada uno de los ofertantes y/o participantes en la licitación o proyecto invitación Oferta Zona 875, Departamento de Córdoba dentro de la invitación CV-PC-008SEN 2023. Solicitud de corrección a la que se accederá, toda vez que, de los hechos narrados en la acción de tutela se advierte que ciertamente se direcciona la misma contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- SEDE NACIONAL. Y se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADICIONAR EL AUTO** de 16 de febrero de 2024, así:

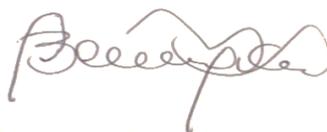
**OCTAVO: NEGAR** la solicitud de pruebas documentales e interrogatorio de parte solicitado por la parte tutelante, por lo dicho en la motivación.

**SEGUNDO: CORREGIR** el numeral tercero del auto de fecha 16/02/2023, el cual quedara así:

***"TERCERO: COMISIONAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-SEDE NACIONAL., para que realice en el término de dos días la notificación de la vinculación a la presente acción de tutela, a todos y cada uno de los ofertantes y/o participantes en la licitación o proyecto invitación Oferta Zona 875, Departamento de Córdoba dentro de la invitación CV-PC-008SEN 2023. De lo cual deberá aportar las constancias al despacho."***

**CUARTO: NOTIFICAR** a las partes de la presente decisión por el medio más expedito posible.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO**  
**JUEZA**